

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de agosto de 2024

Sra. Administradora Federal de  
Ingresos Públicos  
Dra. Florencia Lucila Misrahi  
S/D

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran nuestra Federación, con el propósito de reiterar nuestra preocupación en relación a lo planteado en nuestra nota de fecha 18 de julio del cte.

La escasez de tiempo disponible para llevar a cabo las tareas que demanda el rol de los contadores como asesores de los contribuyentes se ha visto exacerbada por la acumulación de vencimientos en el mes de agosto y los que ocurrirán en el corto plazo.

Las recientes reglamentaciones del Paquete Fiscal “Medidas Paliativas y Relevantes”, en especial el Régimen de Regularización de Obligaciones Fiscales y Aduaneras (Moratoria) y el Régimen Excepcional de Exteriorización de Activos (Blanqueo), han generado una considerable cantidad de inquietudes respecto a su implementación. Esto obliga a los profesionales a capacitarse adecuadamente para asesorar a los contribuyentes que decidan adherir a la exteriorización de sus bienes y tenencias. Por este motivo, hemos coordinado con el Área de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para canalizar, desde nuestra Federación, todas las dudas relevadas por los Consejos Profesionales del país, con el fin de brindar una capacitación de alcance nacional.

Los regímenes mencionados ofrecen beneficios mayores según la fecha de acogimiento, incentivando así la adhesión temprana, lo que demanda una dedicación adicional por parte de los profesionales. Cabe destacar que el primer vencimiento de la moratoria es el 15 de agosto, y el de la regularización de activos es el 30 de septiembre.

En relación al Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, desde la disponibilidad de los aplicativos, se cuenta con 25 días hábiles para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes. Además, el 15 de agosto vence el primer anticipo del período 2024 y las Declaraciones Juradas del período 2023 tienen vencimiento entre el 26 y el 28 de agosto, por lo que resulta urgente postergar la fecha de vencimiento para el ingreso de las mismas.

Por otra parte, en lo referente al Impuesto sobre los Bienes Personales, aún falta la reglamentación sobre el Régimen Especial de Ingreso, cuyo vencimiento es el 30 de septiembre, condicionando la presentación de la declaración jurada del período 2023 en caso de optar por dicho régimen.

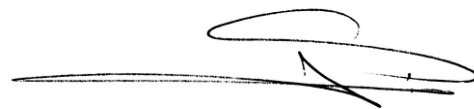
Asimismo, en dos días vence la recategorización del Régimen Simplificado (Monotributo), y a la fecha, aún faltan algunas reglamentaciones (exenciones, reingreso).

Por todo lo expuesto, además de ponernos a disposición para reunirnos o colaborar en lo que consideren necesario, solicitamos la reconsideración de las fechas de vencimiento difundidas, ya que el tiempo disponible no es suficiente para realizar nuestra labor profesional con eficiencia y responsabilidad en el asesoramiento a los contribuyentes.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. C. P. Oscar Fernández  
Secretario



Lic. Ec. José Ignacio L. Simonella  
Presidente